

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que **MARTHA MATILDE CASTAÑO VERGARA** en calidad de gerente y representante legal de **CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** con NIT: 901111348-2 ubicado en el barrio la concepción diagonal 31A No 71-32 y 71-34 en la ciudad de Cartagena –Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0,5mg/10mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio del Estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/1mL	SOLUCION INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que **CAMINOS IPS S.A.S** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARTHA MATILDE CASTAÑO VERGARA**, en calidad de gerente y representante legal de **CAMINOS IPS S.A.S** y listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común, forma farmacéutica y concentración.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la gerente y representante legal de **CAMINOS IPS S.A.S**.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **CAMINOS IPS S.A.S**.
4. Copia del acta de visita N° 19355 de 13/12/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento **CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** con concepto técnico favorable.
5. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma de grado, rethus, y contrato laboral de la Química Farmacéutica **OMAIRA ROSA OLEA SUAREZ** con registro profesional N° 03009571407062997, director técnico de **CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA**.
6. Constancia de la declaración de autoevaluación de servicios de salud de **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL** con fecha de realización del 26/07/2023.
7. Copia de comprobante de pago N° 23F000 984.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por; **CAMINOS IPS S.A.S** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente la inscripción, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** con NIT: 901111348-2 ubicado en el barrio

la concepción diagonal 31A No 71-32 y 71-34 en la ciudad de Cartagena –Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIÁZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio del Estado:** Únicamente para dispensación de los usuarios de la CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

**PARÁGRAFO. CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento que CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

**ARTÍCULO SEXTO. CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. CAMINOS IPS S.A.S PROVIDENCIA** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

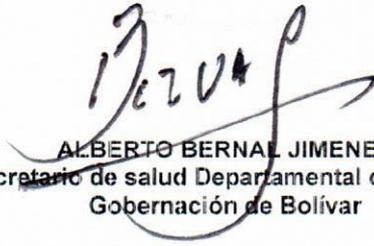
**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al representante legal de CAMINOS IPS S.A.S o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.



**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

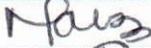
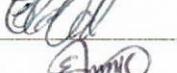
**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de salud Departamental de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

28 DIC. 2023

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesora jurídica Programa de Medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Diciembre/2023